



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintidós

Rad: 05001 31 10 010 2022 00157 00

El 14 de junio de 2022, se profirió auto por medio del cual se admitió a trámite el proceso incoado por el señor RIGOBERTO PÉREZ GALLO, actuando mediante apoderado judicial, en contra de Eileen Alexandra Martínez Betancur, representada legalmente por la señora Alison Vanessa Betancur Fuentes; y, del señor Alexander Martínez Valle; en la aludida providencia, se se incurrió en un error por CAMBIO DE PALABRAS, toda vez que se indicó como nombre del demandante “Rigoberto Martínez Valle”; y, como de la menor de edad demandada: “Eileen Alexander Martínez Valle”, cuando en realidad es como quedo anotado en precedencia, por lo que debe procederse con la corrección de dicho yerro.

Los errores de esa índole son corregibles por el juez que haya dictado las correspondientes providencias, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ellas, conforme a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por tal razón, **SE CORRIGE EL ERROR POR CAMBIO DE PALABRAS** en el que se incurrió; y, por lo mismo, se tendrá en cuenta para todos los efectos legales que este proceso de impugnación de la paternidad y de filiación extramatrimonial es el señor RIGOBERTO PÉREZ GALLO, actuando mediante apoderado judicial, en contra de EILEEN ALEXANDRA MARTÍNEZ BETANCUR, representada legalmente por la señora ALISON VANESSA BETANCUR FUENTES; y, del señor ALEXANDER MARTÍNEZ VALLE.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

